



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y  
PROMOCIÓN  
2021

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES ...	5
TÍTULO II DE LA EVALUACIÓN .....	6
TÍTULO III DE LA CALIFICACIÓN .....	12
TÍTULO IV DE LA PROMOCIÓN .....	15
TÍTULO V SITUACIONES GENERALES ...	17
TÍTULO VI SITUACIONES ESPECIALES ..	20



## INTRODUCCIÓN

El Instituto Superior de Comercio “Eduardo Frei Montalva”, RBD 8503-0, es un establecimiento de educación media técnico profesional, del sector Administración y Comercio, dependiente de la Dirección de Educación de la Ilustre Municipalidad de Santiago. Es subvencionado por el Ministerio de Educación y por eso imparte educación gratuita en las especialidades de Contabilidad y Administración, con mención en logística o recursos humanos.

El establecimiento, elabora e implementa su Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, según la normativa vigente y oficial definida por el Ministerio de Educación: Planes y Programas de estudio, Bases Curriculares y las disposiciones legales referidas a la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes de Educación Enseñanza Básica y Media, alineados con los principios declarados en nuestro Proyecto Educativo, especialmente lo referido en el Modelo Pedagógico, donde se declaran los valores y sellos institucionales, que tienen como fin formar de manera integral y armónica las habilidades y capacidades de nuestros<sup>1</sup> estudiantes para insertarse en el mundo laboral y la educación superior.

“Formación técnico profesional con altos estándares pedagógicos orientados, tanto al mundo laboral como al de la educación superior, acorde con los desafíos de una sociedad en constante cambio”.

---

<sup>1</sup> En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno”, “el compañero” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura. (FUENTE: Política Nacional de Convivencia Escolar, 2019/INSUCO E.F.M.)



“Participación de los estudiantes en diversos espacios de formación cultural, ciudadana, de desarrollo personal, de las artes, del deporte, de las ciencias, la tecnología y el cuidado medio ambiental”

El Reglamento de Evaluación y Promoción, está organizado según la estructura propuesta por las Orientaciones del Decreto N.º 67 de Evaluación de 2018,<sup>2</sup> cuyo propósito es dar sentido y orientación, a través de criterios y normas pedagógicas, al proceso de evaluación que favorece la calidad de los aprendizajes e integralidad de los estudiantes; ordena y regula los procedimientos, de tal manera, que se actúe conforme a ellos, siendo conocidos por toda la Comunidad Educativa.

---

<sup>2</sup> Artículo segundo: Deróganse los decretos exentos Nº 511 de 1997, Nº 112 de 1999 y Nº 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación



## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### I.1. Periodo Escolar

- Artículo 1            Período escolar del Instituto Superior de Comercio “Eduardo Frei Montalva”, es semestral.  
El año escolar se conforma de dos semestres y de ambos se obtiene el Promedio final de año de cada estudiante.

### I.2. Del Objetivo de este Reglamento y de su Difusión

- Artículo 2.            Este Reglamento proporciona a los profesores, estudiantes y apoderados del “Instituto Superior de Comercio Eduardo Frei Montalva”, un marco regulatorio y una herramienta de gestión que les permite actuar en consecuencia, en el proceso de aprendizaje de sus estudiantes.

Este Reglamento estará sujeto a revisión y permanente proceso de ajuste y/o modificación, de acuerdo con las observaciones y sugerencias que surjan en virtud de su aplicación y con el propósito de mejorar la calidad de los procesos, medios e instrumentos evaluativos, lo que apunta a alcanzar la misión y visión propuesta en nuestro PEI.

Este reglamento será analizado con toda la comunidad docente y difundido con toda la comunidad escolar: padres y apoderados durante el proceso de matrícula y primera reunión anual y estudiantes durante la primera semana del año escolar. Además, se subirá a la página web, SIGE, se dará a conocer y habrá una copia disponible en sala de profesores y sala de Centro de Estudiantes.



## TÍTULO II DE LA EVALUACIÓN

### II.1. De Las Definiciones Fundamentales

Artículo 3. Los Objetivos de Aprendizaje (OA) se definen como “los desempeños mínimos que se espera que todos los estudiantes logren en cada asignatura y en cada nivel de enseñanza”; están estructurados en tres dimensiones: conocimientos, habilidades y actitudes. Sintéticamente, estas dimensiones se definen de la siguiente forma:

Conocimientos: corresponden a conceptos, redes de estos e información sobre hechos, procesos, procedimientos y operaciones. Esta definición considera el conocimiento tanto como información teórica (sobre objetos, eventos, fenómenos, procesos y símbolos, entre otros), como comprensión (es decir, información integrada en marcos explicativos e interpretativos mayores, que dan base para desarrollar la capacidad de discernimiento y de argumentación).

Habilidades: son capacidades para realizar tareas y para solucionar problemas con precisión y adaptabilidad. Pueden desarrollarse en los ámbitos intelectual, psicomotriz y/o psicosocial.

Actitudes: son disposiciones aprendidas para responder, en términos de posturas personales, frente a objetos, ideas o personas, y que propician determinados tipos de comportamientos o acciones.

Los Objetivos de Aprendizaje Transversales se logran a través de las experiencias en las clases, en los recreos y en las fiestas escolares, entre otras instancias de la vida escolar. Deben ser promovidos en estos espacios a través de los aprendizajes de las asignaturas, los ritos y normas de la escuela, los símbolos, modales, el ejemplo de los adultos, y las dinámicas de participación y convivencia, entre otros aspectos.



Artículo 4. La Evaluación, se concibe como un Proceso Permanente cuya finalidad es proporcionar al profesor información válida para la toma de decisiones que propendan al logro de los aprendizajes de los estudiantes; Flexible (de acuerdo con las características de los alumnos); Sistemática (responde a una planificación coherente con los aprendizajes planteados) y Desafiante (que estimule el pensamiento de los estudiantes).

Artículo 5. Las evaluaciones que aplica el docente de acuerdo con su propósito: pueden ser: diagnóstica, formativa y sumativa.

a. La evaluación diagnóstica: tiene la intencionalidad de verificar conocimientos y/o dominios previos, también habilidades relevantes (kinestésicas, auditivas o visuales), en sus canales de aprendizaje y/o expectativas al momento de iniciar una nueva experiencia educativa, permitiendo al docente, implementar estrategias de enseñanza. Este tipo de evaluación se aplicará en forma obligatoria al inicio del año escolar en todas las asignaturas y módulos y se registrará en el libro de clases usando los conceptos L y NL (Logrado y No logrado)

b. La evaluación formativa: considerando la relevancia de la evaluación formativa como proceso permanente, permite detectar logros durante el proceso formativo, avances y dificultades para proceder a la retroalimentación necesaria.

Entendiendo que la evaluación formativa garantiza el proceso de aprendizaje de los estudiantes y que los docentes aplican en distintos momentos estrategias variadas que les permitan constatar el logro de los aprendizajes, los departamentos aplicarán una evaluación formativa para uno o varios objetivos de aprendizaje, especialmente antes de una evaluación sumativa que implique una calificación. Los resultados quedarán registrados en el libro de clases usando los conceptos (L- NL) Cada departamento lo dejará consignado en su plan de evaluación anual-

c. La evaluación sumativa: posibilita comprobar la eficacia de los procesos de enseñanza aprendizaje; por lo tanto, se aplica al término de la experiencia de aprendizaje o de una etapa (parcialidad) importante del mismo. Los resultados se registrarán usando la escala de notas desde el 1,0 hasta el 7,0, entendiéndose que la calificación mínima de aprobación es 4,0.



El equipo directivo promoverá el sentido de la evaluación en acuerdo con Los principios que rigen a la institución, resguardando las condiciones para un adecuado proceso.

**Artículo6.** Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior, el establecimiento implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los estudiantes que así lo requieran.

Asimismo, se podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

**Artículo7.** La retroalimentación es una acción continua y sistemática que se realiza durante el proceso de aprendizaje a los estudiantes. Se considera fundamental la información que entrega el docente al estudiante en relación con los aspectos que necesite mejorar. Por ejemplo: la práctica acerca de su desempeño, con el propósito que identifique sus logros. La retroalimentación promueve la autoevaluación y favorece el aprendizaje colaborativo y autónomo permitiendo que el estudiante se apropie de su proceso de aprendizaje.

La retroalimentación debe ser constructiva: qué hizo bien, qué puede mejorar y cómo (dar pistas que le ayuden a reconocer sus errores), comprensible: oral o escrita, breve, específica y enfocada en la tarea; oportuna, para que el alumno pueda tomar acciones necesarias para el logro de sus aprendizajes.

Se promueven todas las formas de retroalimentación; orales, escritas, investigación, uso de medios audiovisuales, exposiciones, entre muchas otras, que apoyen y faciliten significativamente los aprendizajes.

La Jefatura Técnica por su parte velará porque la retroalimentación se encuentre debidamente enunciada en la planificación con un adecuado tiempo para que esta ocurra y propiciará en los departamentos las definiciones





necesarias para establecer el mecanismo de retroalimentación más pertinente a la asignatura o módulo.

**Artículo 8.** Atendiendo a la diversidad de intereses y medios de aprendizaje de nuestros estudiantes es que propiciamos en cada departamento la reflexión pedagógica, para definir en conjunto con la UTP, en función de objetivos de aprendizaje e intereses de los estudiantes las estrategias e instrumentos de evaluación que serán presentados en un plan anual.

**Artículo 9.**

Evaluaciones diversificadas, entendiéndose como un proceso dinámico y continuo que permite a todos los estudiantes acceder y transitar de diversas maneras en su proceso de aprendizaje.

Desde esta perspectiva nos hemos planteado los siguientes objetivos:

- Asegurar que todos los estudiantes puedan desarrollar y fortalecer sus habilidades y/o talentos, con el fin de que les permitan acceder a nuevos aprendizajes.
- Fomentar el trabajo interdisciplinario, con la comunidad educativa, profesionales externos y estudiantes, con el propósito de establecer un programa de trabajo y los apoyos necesarios referentes a los objetivos de aprendizaje propuestos para los estudiantes.
- Educar y concientizar a toda la comunidad educativa, promoviendo el respeto a la diversidad y la valoración de esta.
- Apoyar a los docentes entregando estrategias y técnicas metodológicas que permitan el logro de los aprendizajes de todos sus estudiantes.



Se realizarán, entre otras, las siguientes acciones (adecuaciones curriculares) para aquellos estudiantes pertenecientes al equipo de apoyo a la diversidad, con el fin de:

Proporcionar múltiples medios de presentación y representación:

- Disminuir cantidad de alternativas.
- Aumentar cantidad de imágenes.
- Destacar palabras claves.
- Ajustar textos escritos.
- Reforzar enunciados escritos de manera verbal.
- Graduación del nivel de complejidad.

c) Proporcionar múltiples medios de ejecución y expresión:

- Reemplazar evaluaciones por trabajos escritos.
- Rendir evaluaciones en espacios distintos a la sala de clases, si fuera necesario.
  - Anticipar cambios de rutinas.
  - Utilizar estrategias concretas pictórica – simbólica.
  - Ayudar a organizar tiempo, espacio y horario.

c) Proporcionar múltiples medios de participación y compromiso:

- Generar procesos de metacognición a través de imágenes y pautas.
- Asignar roles dentro de las metodologías innovadoras (Trabajo Colaborativo, Tutorías, etc.).
- Desarrollar talleres para potenciar habilidades y estrategias.



#### Artículo 10.

El instrumento evaluativo puede ser cualquiera de los siguientes: “pruebas escritas” (de desarrollo, de ensayo o una combinación de ambas), “pruebas orales” (interrogaciones), “pruebas prácticas” (realización de tareas, análisis de casos, etc.), “procedimientos de observación” (registros: anecdóticos, listas de cotejos, rúbricas, escalas de valoración, etc.), “procedimientos de informes” (registros de: cuestionarios, inventarios y entrevistas).

Esta descripción no impide el uso de otros procedimientos o instrumentos de evaluación reconocidos como tales por los estudiantes y docentes.

- a) Cada asignatura o módulo deberá aplicar variados instrumentos de evaluación, de modo de abordar distintos estilos y ritmos de aprendizaje.
- b) Toda prueba escrita deberá incluir dos preguntas de desarrollo en el nivel taxonómico superior, análisis, evaluación o creación, que evidencie desarrollo de la comprensión lectora.
- c) El profesor explicará a los estudiantes a comienzos del año escolar y antes de la aplicación de cada evaluación, los objetivos, criterios y tipo de evaluación que se aplicará, asegurándose de que el estudiante conozca y comprenda cómo será evaluado y que registre sus evaluaciones y resultados en su agenda escolar.
- d) Toda aplicación de algún instrumento evaluativo que derive en una calificación debe ser informada a los estudiantes al menos con 15 días de anticipación, o bien agendadas a comienzo de año, de manera tal que los estudiantes no tengan dos evaluaciones sumativas el mismo día.

#### Artículo 11.

Evaluación Especial se aplica en caso de enfermedad prolongada debidamente evidenciada por un especialista o algún problema de tipo psicosocial. Consiste en otorgar los apoyos necesarios para que el logro de los objetivos.



Artículo 12. Evaluación Diferenciada es aquella que se aplica a estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE), en casos debidamente calificados por la Psicopedagoga, quien realizará las adecuaciones al instrumento de evaluación.

Artículo 13. Los estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales (NEE), se les brindará apoyo con un sistema de Evaluación Diferenciada, indicada por un especialista (Psiquiatra, Neurólogo, Psicólogo Educacional, Psicopedagoga o Educadora Diferencial).

Esta evaluación se aplicará a los estudiantes que tengan necesidades temporales o permanentes para desarrollar su proceso de aprendizaje común al grupo curso al que pertenecen.

Para acceder a este apoyo, el padre o apoderado deberá presentar la documentación en UTP, hasta 15 días después de la fecha de emisión del informe del profesional, además de un compromiso escrito firmado por padres y/o apoderado de colaborar activamente en el avance académico de su pupilo.

La UTP entregará oportunamente a los profesores el listado de estudiantes con evaluación diferenciada en un plazo de una semana desde la recepción de la documentación.

Artículo 14. Los docentes harán entrega a psicopedagogía del instrumento de evaluación que utilizará, con 48 horas de anticipación para realizar los ajustes y/o adaptaciones que correspondan para ser aplicado a los estudiantes con Evaluación Diferenciada.

Artículo 15. Respecto de la forma de presentación de las evaluaciones, deberán consignar las siguientes especificaciones:

- Unidad por evaluar.
- Objetivo de Aprendizaje.
- Puntaje de cada pregunta y especificar a cuál objetivo de aprendizaje apunta, cuál es el puntaje de logro y puntaje total del instrumento.
- Instrucciones claras y suficientes para desarrollar la actividad de evaluación.



- Las preguntas abiertas deben incluir criterios de evaluación.

Artículo 16. Todas las evaluaciones que requieran material multicopiado deben ser entregadas en la Unidad Técnico- Pedagógica para su aprobación y reproducción, con 48 horas de anticipación, previa revisión de los jefes de departamentos.

Artículo 17. Cada estudiante debe recibir del profesor el resultado de sus evaluaciones dentro de los siguientes 15 días corridos luego de haber sido evaluado.

El profesor revisará la prueba o evaluación retroalimentando los aprendizajes menos logrados con sus estudiantes, dejando constancia del reforzamiento

### **TÍTULO III DE LA CALIFICACIÓN**

Artículo 18. Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.



- Artículo 19. Todas las calificaciones deberán registrarse en el libro de clases respectivo (con lápiz pasta azul las de carácter aprobatorio y las reprobatoria en rojo).
- Artículo 20. Las calificaciones semestrales: corresponden al promedio aritmético que se obtiene de las calificaciones en cada una de las asignaturas y módulos del plan de estudio. Este promedio se expresará con un decimal, con aproximación (0,05 o superior se aproxima a la décima siguiente) esto se aplica desde Séptimo Básico a Cuarto Año Medio.
- Artículo 21. La calificación anual de asignatura o módulo: corresponde al promedio aritmético de las dos calificaciones semestrales. Este promedio se expresa con un entero y un decimal con aproximación en todos los cursos (0,05 se aproxima a la décima siguiente). La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.





- Artículo 27. Los estudiantes no podrán ser sometidos a más de dos evaluaciones diarias, que impliquen una calificación, independiente del tipo de evaluación que sea.
- Artículo 28. La cantidad mínima de calificaciones en cada asignatura y módulo será determinada por la UTP en conjunto con los departamentos de asignaturas y módulo, según los objetivos de aprendizaje del programa de estudios y será consignado en el Plan de Evaluación Anual del año siguiente.<sup>3</sup>
- Artículo 29. El promedio anual de calificación de asignatura 3,9 (tres comas nueve) se aproxima a 4.0 (cuatro).
- Artículo 30. El estudiante que presente rendimiento insuficiente durante el primer semestre del año académico y/o se observe otro problema de aprendizaje será citado a reunión con UTP, orientación y profesor jefe para definir las estrategias de apoyo que correspondan. Se dejará constancia en hoja de vida del estudiante que su apoderado toma conocimiento de la situación y del posible riesgo de repitencia, si corresponde.
- Artículo 31. La corrección de una nota ingresada al sistema computacional debe ser aceptada o rechazada por Jefatura de UTP, previo informe del docente de la respectiva asignatura o módulo.
- Artículo 32. Durante el año escolar los apoderados recibirán a lo menos, dos informes con calificaciones parciales y uno correspondiente al promedio de las notas semestrales y observaciones cualitativas respecto del progreso del estudiante, Asimismo, el apoderado tomará conocimiento de las calificaciones obtenidas de su pupilo, a través de la plataforma Edufácil. En caso de que el estudiante presente dificultades de rendimiento, el profesor jefe citará al apoderado para el análisis del caso, la toma de conocimiento y derivación a la unidad que corresponda, quien lo citará

---

<sup>3</sup> Se atiende a la priorización curricular y disminución de número de calificaciones según número de horas de clases según módulos o asignaturas







aprendizaje y de evaluación de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan dificultad.

Por otra parte, se realizarán quincenalmente consejos técnicos con el equipo psicosocial y de orientación para monitorear el progreso académico de todos los estudiantes que tengan problemas de aprendizaje, sociales y psicológicos

## TÍTULO IV DE LA PROMOCIÓN

### Artículo 37.

Requisito de Promoción por Asistencia

Para ser promovido al curso superior los estudiantes deberán asistir al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

### Artículo 38.

Los estudiantes que no hayan logrado el porcentaje de asistencia mínimo requerido, y que no hayan presentado documentación médica oportunamente tanto inspectoría como en la UTP, Orientación y Equipo Psicosocial repetirán curso.

En caso de contar con todos los antecedentes médicos y psicosociales que correspondan, la Dirección en conjunto con la UTP analizará el caso para determinar la conveniencia de la promoción del estudiante solo si académicamente cumple con los requisitos necesarios.

### Artículo 39.

Aprobación por rendimiento Requisito de aprobación por rendimiento.

- Todos los estudiantes que hayan aprobado con nota mínima 4.0 (cuatro) cada asignatura o módulo de aprendizaje.
- Todos los estudiantes hayan reprobado una asignatura, siempre que su promedio final sea 4,5 (cuatro comas cinco) o más. En el cálculo se considerará la calificación de la asignatura reprobada.
- Todos los estudiantes hayan reprobado dos asignaturas de aprendizaje, siempre que su promedio final general de nota sea 5.0 (cinco) o superior. Para el cálculo se considerará la calificación de las asignaturas o módulos de aprendizaje reprobados.



Artículo 40.

La situación final de los estudiantes debe quedar resuelta al término del año escolar.

Una vez finalizado el proceso, el “Instituto Superior de Comercio Eduardo Frei Montalva” entrega a todos los estudiantes un Certificado Anual de Estudio que indica las asignaturas y módulos con sus respectivas calificaciones y la situación final de promovido o de repitente según corresponda.

Artículo 41.

En caso de repitencia, el apoderado deberá firmar la toma de conocimiento en la UTP donde se le informará del Plan de Acompañamiento que el establecimiento le ofrece para el año siguiente y un compromiso de colaboración con el establecimiento en el proceso de aprendizaje de su pupilo.

Plan de Acompañamiento

Los estudiantes que finalmente repitan curso podrán acceder a un Programa Especial de Acompañamiento durante el año siguiente el cual consistirá la aplicación de una o varias de las siguientes medidas de apoyo según sea el caso o los requerimientos del estudiante:

- Firma y compromiso del apoderado del Plan de acompañamiento.
- Monitoreo mensual del progreso de aprendizaje por parte del Profesor jefe.
- Apoyo psicoemocional por parte de la Psicóloga.
- Visita al hogar del Trabajador Social, en caso de inasistencia reiterada del estudiante.
- Tutoría en la (s) asignatura (s) o módulo (s) con dificultades.
- Citación y entrevista cada dos meses con el apoderado para informar los avances y dificultades observadas en el proceso a cargo del profesor jefe.
- Informe a UTP del profesor jefe, en caso de que no se observen avance en el proceso de aprendizaje.

Artículo 42.

Las calificaciones finales de los estudiantes quedan registradas en las actas de notas finales, como también el RUT de cada uno de ellos, porcentajes de asistencia, comuna de origen y situación académica final.



## TÍTULO V SITUACIONES GENERALES

### Artículo 43.

Es relevante que todos los estudiantes logren aprender, por tanto, se considera que ante la falta de honestidad en las evaluaciones (cualquier tipo de “copia, plagio y /o suplantación”- según corresponda-), se procederá del siguiente modo:

- Se registrará la situación en la hoja de vida del estudiante.
- El docente informará a Inspectoría General la situación para que se aplique reglamento interno de convivencia escolar. (RICE)
- A la clase siguiente el docente aplicará al estudiante una nueva evaluación escrita relativa al objetivo de aprendizaje, previo conocimiento por parte del alumno de esta fecha.

### Artículo 44.

Se procederá de esta manera por la premisa que toda copia o plagio implica una ausencia de aprendizaje.

No entrega de evaluaciones orales o prácticas

En los casos o situaciones mencionados a continuación, que implican una calificación, y estando presente el estudiante en clases, el docente deberá:

- Registrar en hoja de vida del estudiante la situación en términos objetivos e informar a UTP. De no haber una razón atendible o justificable, UTP autorizará al docente para calificar con nota mínima.
- En los casos debidamente justificados con presencia del apoderado en el establecimiento o certificación médica, se fijará un nuevo plazo para la presentación oral o escrita del trabajo a la clase siguiente.
- El no cumplimiento de la segunda fecha otorgada, se resolverá aplicando el artículo N°33, quedando registro de esto en la hoja de vida del estudiante.

### Artículo 45.

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.



- Artículo 46. Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.
- Artículo 47. En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta, a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas. Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad. Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.
- Artículo 48. Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio. La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.



## TÍTULO VI SITUACIONES ESPECIALES

### Artículo 49.

Es relevante considerar casos especiales de evaluación tales como:

- Aquellos que ingresan de forma tardía al establecimiento.
- Ausencia a clases por periodos prolongados.
- Suspensiones de clases por tiempos prolongados
- Finalización anticipada del año escolar de uno o más estudiantes.
- Situaciones de embarazo, servicio militar, certámenes nacionales o internacionales en diferentes áreas.

Aquellos estudiantes que ingresan durante el año al establecimiento deben presentar, al momento de la matrícula en el INSUCO, un informe con las notas parciales o finales de su establecimiento de origen para certificar su proceso de aprendizaje hasta ese momento.

Aquellos estudiantes que tengan o registren ausencias prolongadas al establecimiento serán contactados por el Equipo Psicosocial y desde ahí realizar nueva propuesta de evaluación. Cabe recalcar que sus evaluaciones pueden disminuir en este período si la situación lo amerita.

En situaciones de suspensión de clases por tiempos prolongados, el establecimiento ideará un nuevo plan para que los aprendizajes y evaluaciones no se vean afectadas. Esto en la línea de cuidar y proteger el derecho a la educación.

Para la finalización anticipada del año escolar, se debe presentar documento de un profesional que respalde tal decisión. En caso de finalización anticipada del estudiante, este deberá tener al menos una nota en cada asignatura correspondiente al nivel cursado. Si el estudiante no presenta una calificación por asignatura deberá rendir su evaluación para poder poner término a su año escolar.

En situaciones de embarazo, servicio militar, certámenes nacionales o internacionales, los estudiantes deberán presentar la documentación necesaria para realizar un nuevo plan de evaluaciones y finalización del año escolar. Cada situación será evaluada por UTP y desde ahí se tomarán las decisiones para compatibilizar ambas áreas del estudiante.

## ANEXO

### CONSIDERACIONES ESPECIALES

#### Comité de Evaluación

Como indica el Artículo 11 del Decreto 67/2018, la “*directora junto al equipo directivo, analizarán la situación de aquellos<sup>i</sup> estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que considerando múltiples antecedentes se decida sobre la promoción o repitencia de estos estudiantes, tomando en cuenta para la decisión final, la visión del niño o adolescente y de su padre, madre o apoderado*”.

La decisión tomada se sustentará en los informes emitidos por los integrantes del **Comité de Evaluación** conformada por: jefatura técnica, profesor jefe, orientación y equipo psicosocial.

Este informe contemplará:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- b) El acompañamiento que ha recibido durante el año;
- c) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, así como las consecuencias que ellos pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior;
- d) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El liceo velará al año siguiente para que estos estudiantes reciban **acompañamiento pedagógico** tanto si fueron **promovidos** o si se determinó su **repitencia** de curso.

Como lo establece el artículo 13 del decreto 67/2018, la situación final de los estudiantes quedará resuelta al término de cada año escolar.

En el mes de diciembre se entregará a los padres y apoderados un informe final de notas que indique las asignaturas o módulos del plan de estudio trabajados durante el año, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Si el estudiante requiriera algún apoyo o reforzamiento especial para el año siguiente, se firmará un **compromiso** con su apoderado para clarificar los lineamientos pedagógicos formales de apoyo al estudiante.

---

<sup>i</sup> Se utilizan de manera inclusiva términos como "los niños", "los padres", "los hijos", "los apoderados" y otros que refieren a hombres y mujeres.

De acuerdo con la norma de la Real Academia Española, el uso del masculino se basa en su condición de término genérico, no marcado en la oposición masculino/femenino. Por ello, se emplea el masculino para aludir conjuntamente a ambos sexos, con independencia del número de individuos de cada sexo que formen parte del conjunto. Este uso evita, además, la saturación gráfica de otras fórmulas, que puede dificultar la comprensión de lectura y limitar la fluidez de lo expresado. FUENTES: Orientaciones para un uso de lenguaje No sexista e Inclusivo, Unidad de Equidad de Género, Ministerio de Educación y Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.



INSTITUTO SUPERIOR DE COMERCIO  
Unidad Técnico Pedagógica

## CARTA DE COMPROMISO DEL APODERADO

(Nombre del apoderado) \_\_\_\_\_

(RUT) \_\_\_\_\_, apoderado del estudiante \_\_\_\_\_

RUT \_\_\_\_\_, del curso \_\_\_\_\_ es

promovido/no promovido al curso siguiente.

Tomo conocimiento que mi hijo/a recibirá **acompañamiento pedagógico/ psicoemocional** a

contar de la segunda semana del mes de marzo 2021, con las siguientes consideraciones:

a. Se centrará en la asignatura / módulo de \_\_\_\_\_

b. Se establecerán sesiones de trabajo con enfoque psicosocial.

c. Será coordinado por la Unidad Técnico-Pedagógica e implementado en los tiempos y espacios

organizados según horario escolar.

NOMBRE Y FIRMA DEL APODERADO

diciembre de 2020.